

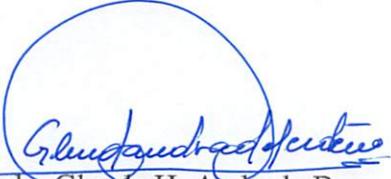
EL GADM-OLMEDO:

- Dirección domiciliaria : Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.
- Ciudad : Olmedo – Manabí - Ecuador.
- Teléfono : 052334244
- Correo electrónico : alcaldia@olmedo.gob.ec, secretaria@olmedo.gob.ec

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Olmedo, a los 09 días del mes de febrero del año 2024.




Lcda. Glenda H. Andrade Bravo

RECTORA

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN
EN VALORES SAN PEDRO**


Ing. Lourdes María Guerrero Giler
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OLMEDO**

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Las partes, cuando consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado, por cualquier razón, se procederá a aquello por mutuo acuerdo entre estas. Para el efecto, se contará con los informes técnicos y/o jurídicos que sean del caso, tendientes a justificar la respectiva reforma, lo cual se concretará mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes estipulaciones:

- a) Podrán modificarse las cláusulas del presente convenio, a excepción de su objeto; y,
- b) Podrán acordarse nuevos compromisos y obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. – DELEGADOS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO:

EL INSTITUTO:

- Delegado/a : Mg. Raúl Chun Molina
- Cargo : Vicerrector Académico
- Teléfono : 052418119
- Correo electrónico : vicerrectorado@istspe.edu.ec

EL GADM-OLMEDO

- Delegado/a : Lic. María Gabriela Lozano Macías
- Cargo : Directora de Desarrollo Social y Comunicación
- Teléfono : 0994 779899
- Correo electrónico : gabriela.lozano@olmedo.gob.ec

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Las partes de común acuerdo, previo informe de cumplimiento de los compromisos, podrán solicitar la renovación del presente convenio, por el tiempo que se estime oportuno.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

EL INSTITUTO:

- Dirección domiciliaria: Calle 26 de septiembre y
- Ciudad: Portoviejo
- Teléfono: 052418119
- Correo electrónico: secretaria@istspe.esu.ec

convenio. Las personas relacionadas con este Convenio, deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- a) Coordinar y prestar el apoyo necesario para el eficaz desarrollo del convenio marco y los convenios específicos de ser el caso;
- b) Transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones en el marco del presente convenio, en los términos y plazos establecidos según los programas planificados por cada Institución;
- c) Suscribir el acta de cierre del convenio, una vez concluida la ejecución del instrumento, la misma que contará con el informe final referente al cumplimiento de compromisos por cada una de las partes;

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios del mismo

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

El presente instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio marco, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional, en las siguientes líneas de acción:

- a) Profesionalización del talento humano;
- b) Promoción y difusión de la oferta académica;
- c) Vinculación con la sociedad; y,
- d) Ejecución de prácticas preprofesionales.

CUARTA. - NATURALEZA:

PROFESIONALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO: Consiste en promover la profesionalización del talento humano perteneciente al **GADM-OLMEDO**, otorgando facilidades de pago, que incentiven el acceso a la educación superior.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA: Hace referencia a impulsar la difusión y promoción de la oferta académica del Instituto, entre los trabajadores y funcionarios de la institución, así como de la comunidad en general, interesados en la formación tecnológica de tercer nivel.

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior, con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, se encuentra ubicado en el cantón Olmedo de la Provincia de Manabí.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo de conformidad con lo establecido en el Art. 53 del COOTAD, es una Institución de Derecho público, con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera, norma legal que se encuentra en perfecta concordancia con lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: Art. 3: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD se regirán por los siguientes principios: y entre otros puntualiza en el literal c) el principio de coordinación y corresponsabilidad que dice: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.

Que el Art. 4 del COOTAD, entre otros determina que uno de los fines de los GAD dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, puntualiza en el literal b) “La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constituciones y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”.

Por su parte, **EL GADM-OLMEDO**, tiene como:

MISIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo de la provincia de Manabí, tiene como misión la de constituirse en un proveedor de servicios municipales, acogedor, incluyente, comprometido con la transformación del cantón, fortaleciendo los aspectos de cultural, productivo, social, deportivo, turístico, y de tradición, en favor de la población del cantón dando prioridad a grupos vulnerables.

VISIÓN:

Ser reconocida como institución líder en provisión de servicios municipales, así como en el desarrollo integral comunitario en los aspectos, cultural, productivo, social, deportivo, ambiental turístico, y tradición; promoviendo la concertación y participación ciudadana, con responsabilidad compartida para lograr calidad de vida equitativa e incluyente, contando con talento humano eficaz.

Que, el artículo 19 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina que: “Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento académico y/o para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente (...)”.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

EL INSTITUTO es una institución de educación superior de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión, que cuenta con su propio patrimonio, con registro institucional Nro. 2338 del Consejo Nacional de Educación Superior, 20 de mayo de 2004, RUC N.º 1391729294001. Con domicilio legal en Portoviejo, calle 26 de septiembre y Tulipanes, sector Santa Cruz.

El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, busca formar profesionales críticos y solidarios ante los diversos problemas sociales, con calidad humana, inspirada en los valores cristianos y en el respeto por la vida; quienes, apoyados en las tradiciones ancestrales y en la tecnología, desempeñen funciones de docencia, investigación, organización comunitaria y proyección social, para servir a las personas de los sectores más vulnerables.

MISIÓN:

El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, es una institución inspirada en la formación holística de profesionales, con valores cristianos, éticos y humanistas; preparados para interactuar en una sociedad multiétnica e intercultural, con capacidad pastoral, académica, investigativa, tecnológica, que contribuyan a los procesos de desarrollo comunitario, local, regional y a la cultura del buen vivir.

VISIÓN:

Ser una institución referente en la formación de profesionales cristianos, éticos y humanistas; competentes en el ámbito pastoral, académico, investigativo, tecnológico; reconocida por el cumplimiento de los estándares de calidad, y por su aporte al desarrollo humano, integral y solidario.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES SAN PEDRO, DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio marco, por una parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES SAN PEDRO**, legalmente representado por su rectora, Lcda. Glenda Andrade Bravo, que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, legalmente representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará **EL GADM-OLMEDO**. Las partes libres y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - BASE LEGAL:

Que, el artículo 350 de la Constitución establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el literal h), del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona como uno de los fines de la Educación Superior, lo siguiente: “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)”.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”.

Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, indica que: “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”